

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

#### Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso de un aprendiz de buzo:

SECCION DE MAQUINAS.—Pasa a servicios de tierra a un auxiliar de máquinas.—Desestima propuesta de Cruz de San Hermenegildo de un maquinista mayor.

SECCION DE JUSTICIA.—Autoriza a los Jefes de las Bases Navales para aplicación de la ley de Amnistía.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Concede aumento de sueldo al profesor don R. Sans.—Nombra un Vocal para la Junta revisora del Fondo Económico de la Embarcaciones Guardapescas.

#### Circulares y disposiciones.

#### EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

#### Edictos.

## Sección oficial

### ÓRDENES

#### SECCION DE PERSONAL

##### Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto el ascenso a buzo de tercera del aprendiz José María Fernández Martínez, con antigüedad de 1.º de junio actual.

18 de junio de 1934.

ROCHA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

#### SECCION DE MÁQUINAS

##### Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto pase a servicios de tierra el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Senén Couto Díaz, toda vez que en los reconocimientos facultativos sufridos por el interesado han acreditado debidamente su falta de aptitud física para los servicios de mar, con arreglo a la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 298), que hace extensivo a este Cuerpo el pase a dicha situación en las condiciones que determina la Orden ministerial de 21

de abril de 1922 (D. O. núm. 102), que modifica el artículo 18 del Reglamento de Contramaestres de 21 de septiembre de 1915.

18 de junio de 1934.

El Subsecretario.

P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,  
*Javier de Salas.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

#### Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: En Orden ministerial de Guerra, de fecha 26 de octubre del pasado año, se dice a este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento en veintitrés de octubre último por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se manifiesta lo que sigue: "El Ministerio de Marina, en veintitrés de junio último, remitió a este Consejo documentada propuesta sobre Cruz de la Orden, del maquinista mayor de la Armada D. José Hernández López.—Pasado el expediente al General Vocal Ponente en veinticuatro de agosto anterior, expuso lo que sigue: El maquinista mayor de la Armada, retirado (D. de 10 de julio de 1931), D. José Hernández López, es propuesto por el Ministerio de Marina para su ingreso en la Orden.—El Cuerpo de Maquinistas no figura comprendido entre los auxiliares de la Armada reorganizados por Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta, elevado a Ley en veintidós de octubre si-

guiente; y si bien es cierto que el Decreto de quince de febrero de mil novecientos treinta y dos (D. O. de Marina núm. 49) amplió al Cuerpo de Maquinistas los beneficios de la segunda disposición transitoria del primer Decreto citado, también lo es que el mismo Decreto de veintidós de abril último (D. O. de Guerra núm. 95) previene taxativamente que tal disposición transitoria sólo es aplicable a los Cuerpos Auxiliares reorganizados por el referido Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, sin que pueda extenderse el beneficio a otros Cuerpos como no sea en virtud de nueva Ley.—Y como quiera que el Decreto relativo específicamente al Cuerpo que el interesado pertenece no ha sido comprendido en tal Ley, el Vocal Ponente que suscribe es de parecer procede sea desestimada la propuesta a que se hace mención. Conforme el Consejo con el precedente dictamen, de su acuerdo tengo el honor de participarlo a V. E. para su superior resolución.”—Y de acuerdo con el mismo, este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo propuesto.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de junio de 1934.

El Subsecretario,

P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,  
*Javier de Salas.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas,  
Señores...

## SECCION DE JUSTICIA

### Justicia.

Excmo. Sr.: Con objeto de resolver dudas surgidas en la aplicación del Decreto del Ministerio de la Guerra, de 24 de abril del corriente año que dicta reglas para la ejecución de la Ley de Amnistía en aquella Jurisdicción, hecho extensivo a Marina por Orden ministerial de la misma fecha, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina y Sección de Justicia, se ha servido disponer que corresponde a los Vicealmirantes Jefes de las Bases navales, con informe de su Auditor, y previa solicitud de los interesados, la aplicación de la Amnistía a los prófugos, a quienes hayan dejado de pasar la revista anual o no se hayan presentado en plazo reglamentario para recoger la cartilla naval.

Contra las resoluciones que dicten dichas Autoridades podrán recurrir los interesados ante el Ministerio de Marina en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la notificación, tramitándose el recurso por la

Sección de Justicia y resolviéndose previo informe de la misma.

18 de junio de 1934.

El Subsecretario,

P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,  
*Javier de Salas.*

Señor General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia.  
Señores...

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

### Personal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Navegación, la Secretaría General (Sección Económico-Administrativa) y la Intervención Central, y lo establecido en el artículo 121 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, ha tenido a bien conceder el derecho al percibo de aumento de sueldo a nueve mil quinientas pestas (9.500) anuales al profesor de la Escuela de Náutica de Barcelona D. Ricardo Sans Castaño, a partir del día 8 de mayo último, fecha en que cumplió los veinte años de servicios, debiendo afectar el abono del expresado aumento de sueldo al capítulo 1.º, artículo único, Subsección II, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 15 de junio de 1934.

El Ministro, P. D.,  
*J. Pich.*

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio, Inspector General de Navegación y Secretario General de esa Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General de Pesca y de conformidad con lo informado por la Secretaría General (Sección Económico-Administrativa), ha tenido a bien disponer se agregue como Vocal de la Junta revisora del Fondo económico de las embarcaciones guardapescas, a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de 28 de diciembre de 1933 (D. O. número 11, de 1934), al Jefe del Negociado 1.º, de la Sección 1.ª de dicha Inspección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 15 de junio de 1934.

El Ministro, P. D.,  
*J. Pich.*

Señor Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio, Inspector General de Pesca y Secretario General de esa Subsecretaría.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904; (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Paisano José Golmar Barral.	Solicita que confirma instancia elevada en 31 agosto y anteriores, solicitando reintegro en Infantería de Marina; que se declare lesiva la O. M. de 24 de agosto de 1918 y demás que expresa...	El interesado...	Por hallarse resuelta la instancia del interesado, de 5 de agosto de 1931, por O. M. de 18 de septiembre de 1931 (D. O. número 215) y por oponerse la Orden ministerial de 21 de abril de 1913 (D. O. núm. 89).
Cabo D. José Peláez Mellado.	Idem rectificación de la campaña voluntaria que sirve por creer le es de aplicación la O. M. de 27 agosto 1932 (D. O. núm. 207), sobre tiempo servido forzosamente...	Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz...	Por estar clasificado con anterioridad a la O. M. de 27 de agosto, que invoca, y no determinarse en ésta tenga carácter retroactivo su aplicación, así como por hallarse resueltos casos análogos.

Madrid, 18 de junio de 1934.—El General Jefe de la Sección, *Rafael Moratinos*.

## EDICTOS

Don Miguel Benjumeda Uraín, oficial primero del Cuerpo General de Servicios Marítimos y nombrado instructor del expediente que se instruye en la Delegación marítima de Cádiz con motivo del hallazgo de una granada esférica, antigua, por los individuos Juan Cabeza y Miguel Arguera, en la zona de salvamento de este puerto,

Hago saber: Habiendo sido encontrada en la zona de salvamento comprendida entre las obras del dique seco y los Astilleros Echevarrieta una granada esférica, antigua, de hierro, aproximadamente de unos ochenta centímetros de circunferencia, y recubierta casi en su totalidad de cemento.

Las personas que se crean dueñas de la misma, se presentarán en esta Delegación marítima dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos locales, *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, *Boletín Oficial* de esta Provincia y en el tablón de anuncios de esta Delegación marítima de esta Provincia, con los documentos necesarios que acrediten, pues, en otro caso, si no se presentase reclamación alguna en dicho plazo, se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley.

Dado en Cádiz a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El oficial instructor, *Miguel Benjumeda*.

Don José Cardona y Torres, Subinspector de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos, subdelegado marítimo de Avilés, instructor de expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción del individuo Bernardo Rodríguez Pérez, folio 7/911 de la inscripción de Avilés,

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General de Personal y Alistamiento, de fecha 4 del mes en curso, se declaró justificado el extravío de la cédula de inscripción expedida a favor de dicho sujeto en 12 de junio de 1911 por la extinguida Ayudantía de Marina de Avilés, quedando nulo y sin valor alguno dicho documento.

Avilés, a 15 de junio de 1934.—*José Cardona*.

Don José María Fernández de la Puente y Lahera, capitán de puerto accidental de Almería e Instructor del expediente instruido para acreditar el extravío de la cartilla naval de Juan Hernández Martínez, núm. 9, de 1926, del Trozo de Almería,

Hago saber: Que justificado el extravío del citado documento, según resolución recaída en dicho expediente, dejo nula y sin valor alguno dicha cartilla naval, incurriendo en responsabilidad la persona que de poseerla no la entregue o haga uso de ella

Almería, 16 de junio de 1934.—El instructor, *José María Fernández de la Puente y Lahera*.

